

RESOLUCIÓN No. 142
(11 de junio de 2026)

“Por la cual se adopta la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá -Cundinamarca 2026-2027”

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 y el artículo 43 del Acuerdo Regional 011 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Política de Prevención del Daño Antijurídico encuentra fundamento constitucional en el artículo 2 de la Constitución Política, que establece, dentro de los fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este”*.

Que el artículo 209 de la Carta Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*, establece que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 ibídem señala que: *"El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (...)"*.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibídem disponen que el Comité de Conciliación ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: *"1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad (...)"*.

Que el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, *"Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones"*, regula el funcionamiento del Comité de Conciliación de las entidades públicas y, respecto de las políticas de prevención del daño antijurídico, señala que: *"Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. (...)"*.

Que el artículo 120 ibídem establece que el Comité de Conciliación ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: *"1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad (...)"*.

Que el artículo 121 ibídem dispone que son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes: *"4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente (...)"*.

Que el Acto Legislativo 02 de 2020 modificó el artículo 325 de la Constitución Política, disposición desarrollada por la Ley Orgánica 2199 de 2022, mediante la cual se establece el régimen especial aplicable a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 dispone que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el numeral 6 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 atribuye al Director de la Región Metropolitana la función de dirigir la acción administrativa de la entidad, con sujeción a la Constitución Política, la ley y los acuerdos regionales, así como la de expedir los correspondientes actos administrativos.

Que, mediante la Resolución 015 de 2025, se conformó el Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y, mediante la Resolución 060 de 2025, se adoptó su reglamento interno.



Que, mediante la Resolución Regional 285 de 2025, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad.

Que el artículo 3 de la Resolución 285 de 2025 dispuso que la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca deberá ser actualizada o ajustada anualmente, o cada vez que se requiera.

Que el artículo 4 de la Resolución Regional 285 de 2025 asignó al Comité de Conciliación la evaluación periódica de los avances en la ejecución de la política, la identificación de oportunidades de ajuste y la formulación de recomendaciones orientadas a su fortalecimiento.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidió la Circular Externa 7 del 10 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció nuevos lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico. Entre dichos lineamientos, señaló que la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico requiere un análisis profundo, integral y riguroso que comprenda el mapa de problemas jurídicos que enfrenta o puede llegar a enfrentar la entidad, entendidos como las causas que originan litigiosidad y generan riesgos de acciones judiciales en su contra. Asimismo, indicó que, atendiendo al nivel de litigiosidad y a las particularidades de cada entidad, dicho análisis podrá ampliarse a las solicitudes de conciliación extrajudicial, los derechos de petición, las reclamaciones administrativas y los demás riesgos que puedan generar litigiosidad.

Que el Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca realizó el seguimiento y la evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada mediante la Resolución Regional 285 de 2025.

Que, en consideración a la reciente creación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, la entidad aún no cuenta con una actividad litigiosa consolidada que permita identificar causas recurrentes asociadas a condenas judiciales, ni dispone de un historial suficiente de reclamaciones que facilite la identificación de problemáticas reiteradas en los procesos administrativos con eventual incidencia judicial.

Que, no obstante lo anterior, a partir del análisis de las situaciones transversales identificadas por las dependencias de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, el Comité de Conciliación determinó la necesidad de actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico, con el propósito de identificar y gestionar oportunamente las causas potencialmente generadoras de daño antijurídico, así como de fortalecer la defensa judicial y la prevención del riesgo litigioso de la entidad.

Que, en sesión ordinaria No. 010 del 28 de mayo de 2026, el Comité de Conciliación, de conformidad con sus funciones legales y reglamentarias, aprobó la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC) 2026 - 2027.



Que la actualización aprobada se encuentra conforme con las competencias del Comité de Conciliación y con los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, particularmente los establecidos mediante la Circular Externa No. 7 de 2025, tal como consta en el documento de actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca 2026-2027, aprobado por dicho Comité, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que la adopción formal de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, así como de sus actualizaciones, corresponde al Director General de la entidad, en su calidad de responsable de dirigir la acción administrativa y expedir los actos administrativos necesarios para su funcionamiento, previa aprobación del Comité de Conciliación, en el ámbito de sus funciones legales y reglamentarias, y teniendo en cuenta que la política de defensa jurídica de la entidad, de la cual es parte integral la política de prevención de daño antijurídico, se constituye en una de las políticas de gestión y desempeño institucional de la Región Metropolitana.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar e implementar la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca 2026-2027, la cual hace parte integral de la presente resolución, aprobada previamente por el Comité de Conciliación de la entidad.

Artículo 2. Ordenar a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación que, en ejercicio de sus funciones, socialice la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca 2026-2027, con las dependencias misionales involucradas, la Oficina Asesora de Planeación Institucional, la Oficina de Control Interno, los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y, en general, todas aquellas dependencias que intervengan en su implementación, cumplimiento o seguimiento.

Artículo 3. La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca deberá ser objeto de seguimiento permanente, con el propósito de verificar su implementación e identificar nuevos riesgos jurídicos o circunstancias que puedan afectar su eficacia.

Artículo 4. El Comité de Conciliación evaluará periódicamente los avances en la implementación y ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, identificará oportunidades de ajuste y formulará las recomendaciones orientadas a su fortalecimiento, en concordancia con los principios de planeación, coordinación, corresponsabilidad y prevención.



Artículo 5. Comunicar a todas las dependencias de la entidad el contenido de la presente resolución y de la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca 2026–2027, adoptada mediante este acto administrativo.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de su publicación en la página electrónica de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. Asimismo, podrá publicarse en el Registro Distrital de Bogotá D.C. y en la Gaceta Departamental de Cundinamarca. Por su parte, la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca 2026–2027 rige desde el 28 de mayo de 2026, fecha en la cual se llevó a cabo la sesión ordinaria No. 010 del Comité de Conciliación, en la que se aprobó dicha actualización.

La presente resolución deroga integralmente la Resolución Regional 285 de 2025 de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de junio del 2026.

LUIS FELIPE LOTA
Director General

| ROL | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA/Vo.Bo. |
|----------|-----------------------------------|---|--------------|
| Revisó | Angélica Avendaño | Asesora de la Dirección General | |
| | Henry David Ortiz Saavedra | Subdirector de Gestión Corporativa | |
| | Gisela Paola Labrador Araujo | Subdirectora de Planeación Metropolitana y Regional | |
| | Diego Díaz del Castillo Fernández | Subdirector de Gestión de Proyectos | |
| Proyectó | Alfredo García | Jefe Oficina Jurídica | |
| | Valentina Varela | Contratista RMBC – Oficina Jurídica | |

